

## VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-061-B. SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES; MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES*

*Núm. de Bitácora: 30DK01540316.pdf*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- IV. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 1055/16

BITÁCORA: 30/DK-0154/03/16

Xalapa, Veracruz, 04 de Marzo de 2016

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 04 de Marzo de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO LOS PINOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.- 4636 de fecha 13 de Diciembre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T30072BALH-1** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N EJIDO CARBONERO JACALES C.P. 92615 Huayacocotla Veracruz conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 45                 | 1             | 45          | 15181317                  | 15181361                |
| 8                  | 46            | 53          | 15181362                  | 15181369                |
| 2                  | 54            | 55          | 15181370                  | 15181371                |
| 10                 | 56            | 65          | 15181372                  | 15181381                |
| 8                  | 66            | 73          | 15181382                  | 15181389                |
| 6                  | 74            | 79          | 15181390                  | 15181395                |
| 6                  | 80            | 85          | 15181396                  | 15181401                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
C.c.p. EXPEDIENTE NOTARIO

Jaga / Jase/ Jal /AGZ